

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:12/03/2024

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120120004501	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA S.A.	HUGO ARTURO CASTRO BORJA	Auto decide sobre poderes OBS. -RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a favor de la abogada VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.939.072 y T.P No. 106.218 del C.S.J, para que actúe en este proceso ejecutivo en representación de la parte demandante – cesionaria COVINOC S.A.	06/03/2024		1
76001310300420110027000	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	FABIO ALBERTO DURAN MONDRAGON	Auto decide sobre poderes OBS. -NEGAR la petición de aceptar la revocatoria del poder concedido a favor de la abogada JOHANA MILENA GOMEZ, conforme fue anotado en precedencia.	06/03/2024		1
76001310300520090041700	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD VENTAS Y SERVICIOS S.A Y CIA Cesionario	AFR COMPUTADORES LIMITADA	Auto decide sobre obedecer y cumplir OBS. - OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el superior en auto del 02/11/2023, mediante el cual se revocó el auto que dio por terminado el proceso por desistimiento tácito, conforme con lo expuesto. - REVOCAR el poder que se le fue otorgado a la abogada JOHANA MILENA GOMEZ identificada con cedula ciudadanía No. 1.151.942.988 y T.P No. 240.348 del CSJ, conforme fue solicitado por activa y al tenor del Art. 76 del CGP.	06/02/2024		1
76001310300520190002300	Ejecutivo Singular	JAVIER ANDRES CHINGUAL	TORRES Y TORRES INVERSIONES S.A.S.	Auto decide sobre recurso OBS. -NEGAR la solicitud de conceder el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria contra el auto No. 1362 del 19/07/2023 al tenor del Art. 321 del CGP y conforme lo expuesto en precedencia.	06/03/2024		1
76001310300620210012700	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A	DIANA CONSUELO MEDINA BOCANEGRA	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la subrogación parcial de los créditos cobrados en este trámite compulsivo de pago respecto del pagaré No. 7655009828, de la forma en que fue efectuada por parte del BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A y el FNG S.A., a partir del 29/09/2022 y hasta por el monto de \$115.112.664, conforme lo expuesto en precedencia. -TENER al FNG S.A., como SUBROGATARIO PARCIAL para todos los efectos legales, del crédito contenido en el pagaré No. 7655009828, por el valor de \$115.112.664. -CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandantes a BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A y al FNG S.A. - RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a favor del abogado GABRIEL EDUARDO ROJAS VÉLEZ, para actuar en representación de la parte demandante -	06/03/2024		1

				subrogataria FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, conforme las voces del mandato a él conferido.		
76001310300620210012700	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A	DIANA CONSUELO MEDINA BOCANEGRA	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. -Negar la solicitud de entrega de depósitos judiciales por lo señalado en la parte considerativa. -DISPONER que por Secretaría se remita comunicación al Banco Agrario a fin de que expida una relación de los títulos de depósitos judiciales que por cuenta de este proceso se han constituido, para lo cual se autoriza al apoderado judicial de la parte demandante para que le sea entregada la misma. No. radicación: 760013103006202100127 Demandantes: Scotiabank Colpatría S.A. - FNG Demandado: Diana Consuelo Medina Bocanegra C.C. 65.778.812. -INGRESAR nuevamente a Despacho una vez el Banco Agrario de respuesta a la solicitud. -DISPONER que, atendiendo los principios de economía procesal y celeridad del proceso, se remita por el medio más rápido y con las debidas seguridades, copia de esta providencia a la dependencia correspondiente, la cual hará las veces del oficio respectivo.	06/03/2024	1
76001310300620210020300	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	ADRIAN CEBALLOS LINDO	Auto decide sobre poderes OBS. -AGREGAR para que obre y conste y sea de conocimiento de las partes la comunicación remitida por la NUEVA EPS, conforme con lo expuesto. -ACEPTAR la renuncia de poder que fue presentada por el abogado TULIO ORJUELA PINILLA identificado con cedula de ciudadanía No. 7.511.589 y T.P No. 95.618 para continuar actuando en representación de la parte demandante, al tenor del Art. 76 del CGP. - REQUERIR a la parte demandante Banco Scotiabank Colpatría S.A, para que designe nuevo apoderado judicial que los represente en el presente asunto.	06/03/2024	1
76001310300720150046000	Ejecutivo Singular	BRUZAM S.A.S.	COOP. MULTIACTIVA COPDOMOS LTDA	Auto decide solicitud OBS. -ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, dé estricto cumplimiento a lo ordenado en auto No. 4326 del 13/12/2019, elaborando y remitiendo los oficios de levantamiento de medida cautelar a que haya lugar, previa verificación de la existencia del embargo de remanentes. Ejecutado lo anterior, regrese el expediente al Archivo Central.	06/03/2024	1
76001310300720210007100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ROGERS DE JESUS HOYOS TOBAN	Auto decide sobre terminación OBS. -DECRETAR la terminación del presente proceso, conforme lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. por pago total de la obligación, atendiendo la solicitud formulada por la parte ejecutante, a través de su apoderado con facultad para recibir. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares. -LIBRAR los oficios correspondientes, a través de la Oficina de Apoyo, y ejecutoriados el presente auto, entréguese los mismos a quien corresponda para su diligenciamiento y remítase a las entidades a que hubiere lugar. En caso de reproducción o actualización de los oficios, llévase a cabo dicho trámite por el área de gestión documental. -ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución para que sean entregados a la parte demandada. - ARCHIVAR el presente proceso previo registro en el Sistema Gestión Judicial Justicia XXI.	06/03/2024	1

76001310300720210007100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ROGERS DE JESUS HOYOS TOBAN	Auto decide sobre arancel judicial OBS. -ORDENAR a la entidad BANCOLOMBIA S.A. en su condición de parte demandante, el pago del arancel judicial generado en este proceso por la suma de \$3.000.000, el cual deberá ser consignado en la Cuenta Corriente CSJ-Arancel Judicial CUN #3-0820-000632-5, Convenio #13472 del Banco Agrario de Colombia Regional Cali.	06/03/2024	1
76001310300919971336000	Ejecutivo con Título Hipotecario	CIGPF LTDA. Cesionaria	INVERSIONES SAN JOSE LTDA	Auto decide sobre recurso OBS. -CONCEDER el recurso de apelación interpuesto contra el auto No. 2008 del 18 de septiembre de 2023, en el efecto DIFERIDO, para su trámite y decisión por la H. Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. -ORDENAR la remisión del LINK del expediente objeto del recurso al Superior Funcional, conforme se proceda conforme a ello.	06/03/2024	1
76001310300919971342100	Ejecutivo con Título Hipotecario	CREAR PAIS - Cesionario	INVERSIONES SAN JOSE LTDA	Auto decide sobre recurso OBS. -CONCEDER el recurso de apelación interpuesto contra el auto No. 2009 del 18 de septiembre de 2023, en el efecto DIFERIDO, para su trámite y decisión por la H. Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. -ORDENAR la remisión del LINK del expediente objeto del recurso al Superior Funcional, conforme se proceda conforme a ello.	06/03/2024	1
76001310301320170019400	Ejecutivo Singular	ISABEL CRISTINA VILLEGAS GALVEZ	SONIA AMPARO VEGA RESTREPO	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar, por cancelado el crédito al 3/10/2023. -DISPONER el ingreso del expediente a Despacho una vez en firme la presente providencia para proceder con la entrega de los depósitos imputados como abono a la liquidación y el excedente como pago a las costas. -SOLICITAR al Juzgado 13 Civil del Circuito de la Cali, la conversión del depósito judicial reactivado a favor del presente asunto a la Cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali. -SOLICITAR al Juzgado 13 Civil del Circuito compartir el poder otorgado por los ejecutantes dentro del proceso génesis del presente asunto, toda vez que en este Despacho solo reposa el cuaderno correspondiente ejecutivo por costas. -INGRESAR el expediente al Despacho una vez el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali comunique sobre el traslado de los depósitos judiciales.	05/03/2024	1
76001310301320170035000	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	CARLOS ANDRES GOMEZ SALAZAR	Auto decide sobre poderes OBS. -NEGAR la solicitud de reconocer personería jurídica a favor de la abogada LUZBIAN GUTIERREZ MARIN, conforme lo expuesto en precedencia.	05/03/2024	1
76001310301420110019500	Ejecutivo Singular	INGESERI LTDA	COMPLEJO COMERCIAL DESEPAZ GALERIA DE ORIENTE S.A	Auto decide sobre auxiliares de la justicia OBS. -AGREGAR para que obre y conste y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la aceptación del cargo de secuestre allegada por la sociedad MEJIA ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.	05/02/2024	1
76001310301420170012200	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A	SOCIEDAD RUEDA Y GUZMAN S.A.S	Auto decide sobre poderes OBS. -NEGAR la petición de reconocimiento de personería jurídica allegada por el abogado ALEXANDER PERDOMO DUQUE, conforme lo expuesto en precedencia. -ACEPTAR la	05/03/2024	1

				renuncia de poder realizada por el abogado VLADIMIR JIMENEZ PUERTA, para continuar representando a la parte demandante BANCOOMEVA S.A, dentro del presente asunto. -RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a favor del abogado JOSE IVÁN SUAREZ ESCAMILLA, para que actúe en este proceso ejecutivo en representación de la parte demandante BANCOOMEVA S.A.			
76001310301520170006500	Ejecutivo Singular	JULIANA MARIA ECHEVERRI ROJAS	GERMAN ARZAYUS LOPEZ	Auto decide solicitud OBS. -REQUERIR a la sociedad MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S representada por el señor PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO para que efectúe se sirva proceder de conformidad con el designio en condición de secuestre elaborado por esta autoridad judicial a través de auto No. 1350 del 21/07/2023, respecto del establecimiento de comercio denominado COCOLOCO identificado con M.M 596321-2 de propiedad del demandado, so pena de hacerse acreedor a las sanciones que trata el Art. 44 del CGP. -ORDENAR a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, se elabore y remita las comunicaciones del caso atendiendo lo consignado en la ley 2213 del 2022.	05/03/2024		1
76001310301520200002000	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	BRAZIL S.A.S	Auto decide sobre poderes OBS. -ACEPTAR la renuncia de poder realizada por la abogada GUISELLY RENGIFO CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.151.944.899 y T.P. 281.936 C.S. de la J, para continuar representando a la parte demandante Banco de Occidente S.A, dentro del presente asunto. -REQUERIR a la entidad demandante BANCO DE OCCIDENTE S.A., para que designe apoderado judicial que la represente en el presente asunto.	05/03/2024		1
76001310301720210019000	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	MAURICIO ECHEVERRY SARASTI	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. -ACEPTAR la subrogación parcial del crédito entre BANCO BBVA COLOMBIA S.A y FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A, a partir del 14 de enero de 2022 y hasta por el monto de \$43.148.732 respecto del pagare objeto de recaudo No. 02749600198308, conforme lo expuesto en precedencia. -TENER al FNG, como SUBROGATARIO PARCIAL para todos los efectos legales. -CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandantes a BANCO BBVA COLOMBIA S.A y al FNG S.A. -RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a la abogada ELCIRA OLIVA IBARRA ESCOBAR, para actuar en representación de la parte actora - subrogataria FNG S.A., en los términos del mandato que le fue conferido. -ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada ELCIRA OLIVA IBARRA ESCOBAR otorgado por el FNG S.A., conforme al escrito presentado en documento digital cargado a ID015, que antecede.	05/03/2024		1
76001310301720220005000	Ejecutivo con Título Hipotecario	BERESNAJE COLOMBIA SAS	CELIDONIO PINILLA	Auto decide sobre remanentes OBS. -TENER embargado el remanente respecto del proceso ejecutivo singular 2021- 00140-00 adelantado por el señor Pedro Erardo Díaz Rodríguez en el Juzgado 17 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la ciudad de Bogotá D.C., atendiendo las razones dadas en precedencia. -ORDENAR que a través de la Oficina de Apoyo se libre y remita oficio al Juzgado 17	05/03/2024		1

				de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la ciudad de Bogotá D.C., comunicando lo aquí dispuesto. -NEGAR la solicitud de dación en pago suscrita entre BERESNAJE COLOMBIA SAS., y CELIDONIO PINILLA, respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40059012, por las razones dadas en precedencia.			
--	--	--	--	--	--	--	--

Numero de registros:20

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 12/03/2024 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)